

CONVENIO ENTRE INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA ASOCIACIÓN VIRATEC CLÚSTER GALLEGO DE SOLUCIONES AMBIENTALES Y ECONOMÍA CIRCULAR, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD (BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech)

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Jesús LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 67/2023, de 14 de junio (DOG nº 113, de 15 de junio), actuando en nombre y representación de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos; del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, XESGALICIA), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

De otra parte, D. Iván José VICENTE GARCÍA, con DNI 11961770Y, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN VIRATEC, CLÚSTER GALLEGO DE SOLUCIONES AMBIENTALES Y ECONOMÍA CIRCULAR (en adelante, VIRATEC) en representación de VIAQUA, asociación inscrita en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con número 2021/024554-1ª con NIF G-02881563 y domicilio en el Edificio FEUGA, Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n, 15705 - Santiago de Compostela (A Coruña), en uso de las atribuciones que le confiere como presidente el artículo 23 de los estatutos de la Asociación VIRATEC Clúster gallego de soluciones ambientales y economía circular, según acuerdo de elección adoptado en la Asamblea de 23 de noviembre del 2020 (resolución de inscripción de 5 de marzo del 2021 del Registro Central de Asociaciones de Galicia).

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal

EXPONEN:

I. Que IGAPE es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión de IGAPE es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por IGAPE se encuentra XESGALICIA, la cual es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos Fondos de Capital Riesgo y una sociedad de capital riesgo.

II. Que GAIN es una agencia pública autonómica adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, creada por el Decreto 50/2012, de 12 de enero, al amparo de la autorización prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias de innovación eficientes.

Para la consecución de sus objetivos, GAIN, de acuerdo con el artículo 10 de sus Estatutos, podrá colaborar con otras administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y con entes del sector privado, a través de los correspondientes convenios de colaboración.

III. Que VIRATEC es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que representa al sector de las tecnologías y soluciones ambientales de Galicia. El objetivo central de VIRATEC, tal como recogen sus Estatutos (Artículo 6: fines y actividades), consiste en:

- 6.1. Fines y Actividades:

La finalidad principal de VIRATEC es contribuir de forma notable al desarrollo económico, social y ambiental de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la participación activa y de la colaboración de las empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, relacionadas con el sector ambiental y la economía circular.

En el espíritu de la asociación está promover el desarrollo y aplicación de soluciones ambientales innovadoras en todos los sectores económicos (agroganadería, silvicultura, acuicultura, pesca y recursos marinos, industria agroalimentaria, industria forestal-maderera, industria del automóvil, industria conservera, industria biotecnológica, etc.), para avanzar en la descarbonización de las cadenas de valor y la sostenibilidad de los recursos naturales de Galicia. La naturaleza de esta actividad generará un efecto activador de la transición hacia productos y servicios sostenibles y competitivos, dentro de un marco de Economía Circular.

El sector de las soluciones ambientales incluye las cadenas de valor del ciclo integral del agua, de los suelos y del aire, de la economía circular, de los residuos y suelos contaminados, de las energías renovables, de la movilidad sostenible, de la eficiencia energética, de la construcción sostenible, del turismo sostenible, de la adaptación y mitigación del cambio climático, de la descarbonización, de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, del ecodiseño y los servicios de ingeniería, consultoría y educación y divulgación ambiental. Así como cualquier otra entidad que contribuya o quiera contribuir al desarrollo sostenible.

- 6.2. Son fines principales de la asociación:

- a) Aglutinar a los actores involucrados en el sector de la tecnología y gestión ambiental en Galicia: empresas, asociaciones empresariales, universidades, grupos, asociaciones y centros de investigación e innovación
- b) Mejorar la competitividad de las empresas del sector ambiental en Galicia por incremento de su capacidad tecnológica y de la formación de su personal.
- c) Mejorar el posicionamiento de las empresas y entidades de investigación en el ámbito nacional e internacional.
- d) Fomentar el incremento de valor económico de las empresas y del sector a través de propuestas de valor, tanto al mercado nacional como al internacional.
- e) Establecer colaboraciones estables con instituciones y entidades gallegas, españolas e internacionales de reconocido prestigio en el ámbito académico, de investigación y desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente
- f) Ser interlocutor de la Administración con la propuesta de normativas y soluciones ambientales eco-eficientes
- g) Informar a la Sociedad sobre temas de carácter general medioambiental relevantes
- h) Promover la realización de proyectos y actividades de I+D+i y su transferencia al sector productivo de forma efectiva.
- i) Fomentar propuestas conjuntas para solución integral de problemas ambientales, buscando oportunidades en mercados españoles e internacionales
- j) Apoyar a otros sectores económicos a través de asociaciones y proyectos inter-clúster.
- k) Dar a conocer las capacidades de Galicia como plataforma de innovación, a nivel nacional e internacional, en el sector ambiental.
- l) Promover la internacionalización del sector en la forma de transferencia y comercialización de tecnología desarrollada en Galicia.
- m) Impulsar el emprendimiento en el sector medioambiental.”

Ese objetivo central se concreta en el Plan Estratégico en 6 pilares estratégicos, alrededor de los que se establecen objetivos y acciones concretas para el período 2022-2024, así como el esquema de gobernanza (creación de comités estratégicos) para conseguir dichos objetivos y ejecutar las acciones definidas:

- Pilar I – Innovación: Promoción de la excelencia en la I+d+i.
- Pilar II – Socios: Fomento de la cooperación entre las empresas del sector

- Pilar III - Reto y alianzas: Implicación en los desafíos ambientales
- Pilar IV – Internacionalización: Oportunidades de internacionalización
- Pilar V – Comunicación: sensibilización y divulgación de una cultura de medio ambiente
- Pilar VI – Impacto: contribución al desarrollo sostenible de Galicia

IV. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como por el de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

V. Que la propia Xunta de Galicia publicó la Agenda *de Competitividad Galicia: Industria 4.0*, en la que se recogen los planes de impulso, los enfoques estratégicos y las medidas para impulsar en Galicia el renacimiento de una industria renovada, moderna, innovadora y competitiva a nivel global. Esta Agenda *de Competitividad Galicia: Industria 4.0* incluyó, entre sus medidas y acciones, la puesta en marcha de FOCOS DE EMPRENDIMIENTO SECTORIAL que consisten en el desarrollo en Galicia de una estrategia dirigida a la generación de nuevos proyectos de emprendimiento, especialmente innovadores y destinados a solucionar problemas, incorporar nuevas soluciones o avances o proponer iniciativas empresariales rompedoras para la industria.

VI. Que la Xunta de Galicia, con la coordinación de la Agencia Gallega de Innovación (GAIN), definió la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia). Esta estrategia para la investigación e innovación en Galicia para el período 2021-2027 basada en el concepto de Especialización Inteligente. Este concepto se refiere a la necesidad de concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región.

VII. Que la visión definida por la nueva RIS3 Galicia: “Una Galicia sostenible y digital gracias a una sociedad comprometida con la investigación y la innovación como motor de un desarrollo económico, social y medioambiental” se concreta en 3 grandes retos y 3 prioridades a implementar en cada uno de los retos, que son, la sostenibilidad, la digitalización y los retos sociales; y particularmente la prioridad ‘sostenibilidad’ obedece a la búsqueda de soluciones científico-tecnológicas para la sostenibilidad.

VIII. Que VIRATEC en el Pilar 6 de su Plan Estratégico – *Contribución al desarrollo sostenible de Galicia* – estableció como objetivo:

“Desarrollar una masa crítica de actores con gran experiencia industrial, desde la I+D hasta la comercialización exitosa de la innovación, que permita a VIRATEC convertirse en un generador sostenible de riqueza para el sector, los sectores económicos conexos al medio ambiente y la economía circular, y en definitiva, al desarrollo integral de Galicia”.

Dentro de este pilar, una de las iniciativas prioritarias es la de fomentar la creación de nuevas empresas en el sector de soluciones ambientales y de economía circular con un alto impacto económico, social y ambiental.

Para materializar esta iniciativa, se proponen la creación de una **BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech** inspirada en el concepto de excelencia, tanto en el proceso selectivo, como en el proceso de formación, en el proceso de seguimiento y en el proceso de captación de fondos en el ámbito internacional.

VIII. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre de 2013, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, de acuerdo con el establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional, y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y la innovación de Galicia, como con las prioridades contenidas en la Estrategia *de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027* (“RIS3”) así como con el programa *Innova y Emprende*” de dicha Estrategia.

IX. Que este Convenio propone la puesta en marcha de la **BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech** con un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

X. De acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades como las desenvueltas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, GAIN, IGAPE, XESGALICIA y VIRATEC tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, a causa de sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Por tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector Ambiental de Galicia y, a tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la puesta en marcha del foco de emprendimiento en el sector ambiental de Galicia y en otros sectores conexos a este (**BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech**), para desarrollar tecnologías que tengan un impacto positivo en el clima y así implementar programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en estos ámbitos y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables , que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento de estos sectores y su contribución al cambio climático e incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que la **BF ClimaTech** sea un programa referente en la Unión Europea y en el ámbito internacional en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en los sectores, se contempla la integración de los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación horizontal del sector ambiental en Galicia, que pondrá en común los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos para la gestión y dinamización de la business factory.
- b) Recursos económico-financieros.
- c) Infraestructuras físicas adecuadas para las acciones a desarrollar en la gestión del proyecto por la **BF ClimaTech**.
- d) Equipación tecnológica y servicios técnicos especializados para la realización de pruebas de concepto, análisis y validación, puestas a disposición por parte de las empresas tractoras participantes en la **BF ClimaTech**.
- e) Recursos de conocimiento: formación personalizada, *coaching*, mentorización e *interim management*.
- f) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas y financiación, entre otros.
- g) Contacto con compañías líderes en España y el extranjero que faciliten el acceso a los mercados, la validación de propuestas de valor, de modelo de negocio y networking, entre otros.
- h) Apertura y colaboración con ecosistemas internacionales, públicos y privados, de emprendimiento, sostenibilidad, innovación, ciencia, tecnología, inversión, academia, etc.

Por último, la **BF ClimaTech** también debe contribuir a la proyección internacional de Galicia en el ámbito climático con la finalidad de posicionar nuestra comunidad como un referente en esta materia, que permitirá a

medio y largo plazo atraer talento e inversión, así como fomentar la transferencia tecnológica y comercial con otras regiones y países del mundo.

Segunda. Planificación de la BUSINESS FACTORY CLIMATECH - BF ClimaTech

La **BF Climatech** se estructura en convocatorias de carácter anual. En el presente convenio se contemplan tres ediciones que se iniciarán consecutivamente en los años 2024, 2025 y 2026, y que incorporan trabajos previos de captación y selección de proyectos que tendrán una duración estimada de cuatro meses.

Tercera. Desarrollo de la BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech

Cada edición del programa se organiza conforme a 5 fases:

1. Definición de retos y focalización de los proyectos para cada convocatoria de acuerdo con la estrategia definida para la **BF Climatech**.
2. Lanzamiento de convocatoria y difusión a nivel autonómico, estatal e internacional.
3. *Matching* y selección de los proyectos con mayor potencial de incubación, aceleración y consolidación.
4. Ejecución de los itinerarios: Incubación, Aceleración, Consolidación.
5. Seguimiento del impacto de programa y finalización

A continuación se detallan cada una de estas fases:

Fase 1: Definición de retos y focalización de los proyectos

Convocado por el Equipo Gestor (véase la cláusula octava para ver la composición del sistema de gobernanza), el Consejo de Entidades (tractoras, científicas e inversoras) se ocupará de proponer los retos o focos en cada uno de los ámbitos que orientarán la edición de la **BF ClimaTech** correspondiente, y que serán aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Estos retos se definen como oportunidades o problemas existentes en el ámbito climático-ambiental para los que se considera preciso encontrar soluciones a través de la innovación abierta y el emprendimiento.

Fase 2: Convocatoria y difusión en el ámbito autonómico, estatal e internacional

Se realizarán convocatorias para cada edición en estos períodos (orientativamente):

- Primera edición: 1º semestre 2024 (convocatoria 1).
- Segunda edición: 4º trimestre 2024 (convocatoria 2).
- Tercera edición: 3º trimestre 2025 (convocatoria 3).

Fase 3: *Matching* y selección de los mejores proyectos

El objeto de esta fase es incorporar a la **BF ClimaTech**, en cantidad y con calidad suficiente, proyectos de emprendimiento con potencial para afrontar los retos expuestos y superar las fases de incubación, aceleración o consolidación, y cumplir con los objetivos de la **BF ClimaTech**.

Como medida complementaria, y en caso de que la fase de captación no diese resultados suficientes, esta fase podrá iniciarse con la realización de una acción de *matching* en la que se convocará a personas de los perfiles adecuados para que, de una manera rápida y espontánea, puedan conformar equipos con los que analizar los retos expuestos y acercar primeros croquis de soluciones. El propósito de esta acción es la de reforzar, si se considera necesario, la cantidad y calidad de proyectos con posibilidad de integrarse en la **BF ClimaTech**, y podrá derivar en nuevas candidaturas que se presenten a la convocatoria. El evento de *matching* deberá contar con la validación técnica de las entidades científicas e inversoras, y propuesta firme del Consejo de Entidades tractoras al Equipo Gestor para su aprobación en el Consejo Ejecutivo.

La selección de proyectos valorará todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria.

La selección tendrá lugar en dos pasos:

1. Cumplimiento de las condiciones administrativas contenidas en las bases reguladoras, lo que será evaluado por el Equipo Gestor, lo cual podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si esta fuera incorrecta.
2. Calidad científica, técnica y comercial del proyecto y adecuación del equipo humano para su puesta en marcha con garantías, lo que será evaluado por el Consejo de Entidades tractoras, con el informe consultivo de las entidades científicas e inversoras, para su remisión al Equipo Gestor.

La evaluación de los equipos y de los proyectos se hará de acuerdo con el establecido en las bases reguladoras de las convocatorias.

Se seleccionarán hasta 40 proyectos, a los que posteriormente se les realizará una entrevista personal con la finalidad de verificar el compromiso y dedicación de los miembros del equipo. Posteriormente, se seleccionarán hasta 20 proyectos que participarán en una jornada *Pitch Day* de presentación. En caso de que sean 20 o menos proyectos los que se presenten, pasan directamente al Pitch Day. Tras esta jornada, se seleccionará un máximo de proyectos para cada una de las fases siguientes (incubación, aceleración o consolidación):

- Convocatoria 1: Hasta un máximo de 6 proyectos distribuidos por cada una de las fases en función de sus necesidades.
- Convocatoria 2: Hasta un máximo de 16 proyectos distribuidos por cada una de las fases en función de sus necesidades.
- Convocatoria 3: Hasta un máximo de 16 proyectos distribuidos por cada una de las fases en función de sus necesidades.

La selección definitiva de los proyectos participantes será aprobada por el Consejo Ejecutivo

En la siguiente tabla se muestra el número máximo de proyectos que podrán acceder a los diferentes itinerarios del programa en cada una de las convocatorias:

	Convocatoria 1	Convocatoria 2	Convocatoria 3
Incubación	1	2	2
Aceleración	2	8	8
Consolidación	3	6	6

Tabla - 1

Fase 4: Ejecución de los itinerarios: Incubación, Aceleración, Consolidación.

Dependiendo del estado de madurez en el que se encuentren, los proyectos podrán optar a la fase de incubación, aceleración o a la de consolidación. La inclusión en una u otra fase se determinará segundo sigue:

1. Incubación: los proyectos están en fase de definición de la idea de producto o servicio.
2. Aceleración (*seed*): los proyectos contarán con una idea de producto o servicio definido y comprometerse a desarrollar un producto mínimo viable dentro del programa de aceleración. Podrán estar promovidos por sociedades ya constituidas con una antigüedad máxima de 7 años, lo bien que los promotores se comprometan a la creación de una empresa/centro de trabajo en Galicia en un plazo determinado dentro del período de aceleración.
3. Consolidación (*early stage*): los proyectos tendrán un producto o servicio desarrollado, un modelo de negocio definido y realizarían una primera venta. Podrán estar promovidos por sociedades ya constituidas con una antigüedad máxima de 7 años.

Incubación.-

Apoyo temprana a los portadores de ideas y emprendedores en las primeras etapas de desarrollo de su proyecto.

El número de proyectos participantes simultáneos serán como máximo los especificados en la Fase 3. Durante la fase de incubación, los equipos participarán en un proceso de capacitación y aceleración de entre 9 y 12 meses de duración, participando en las siguientes actividades:

- Orientación estratégica, mentoría y recursos para dar forma a sus ideas y convertirlas en conceptos empresariales viables.
- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- Talleres grupales impartidos por expertos de prestigio en el ámbito nacional e internacional.
- *Coaching* en temas de negocio, gestión, financiación y otros.
- Tutorización: cada equipo contará con uno o varios tutores con experiencia en el sector ambiental y otros sectores conexos.
- *Networking*: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.
- Intercambio internacional de ecosistemas colaboradores.
- Si tienen éxito en esta fase pueden pasar en posteriores ediciones a las fases de aceleración y posteriormente consolidación.

Estas actividades se desarrollarán conforme a un programa de incubación que tendrá por objetivo mínimo analizar la viabilidad empresarial de la idea de negocio, desde la concepción o ideación hasta la consecución de un plan de negocio, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Validación de la necesidad identificada.
- Análisis de viabilidad
- Diseño de un modelo de negocio.

Aceleración.-

El número de proyectos empresariales participantes simultáneos serán como máximo los especificados en la Fase 3. Durante la fase de aceleración, los equipos participarán en un proceso de capacitación y aceleración de 9 meses de duración, participando en las siguientes actividades:

- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- Talleres grupales impartidos por expertos de prestigio en el ámbito nacional e internacional
- *Interim Management* para los proyectos que lo necesiten.
- *Coaching* en temas de negocio, gestión, financiación y otros.
- Tutorización: cada equipo contará con uno o varios tutores con experiencia en el sector ambiental y otros sectores conexos.
- *Networking*: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros.
- Intercambio internacional de ecosistemas colaboradores.

Estas actividades se desarrollarán conforme a un programa de aceleración que tendrá por objetivo básico agilizar el proceso de desarrollo de los proyectos, desde la concepción o ideación hasta la consecución de un producto o servicio comercializable, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Validación de la necesidad identificada.
- Diseño de un modelo de negocio.
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV).
- Ejecución de un proceso iterativo (pivotaje) con clientes representativos.
- Atracción de inversión pública y privada.
- Consecución de primeros pedidos comerciales.

Como resultado del proceso de aceleración, los proyectos elaborarán un plan de negocio que servirá de base para la solicitud de financiación a inversores públicos y privados.

En esta fase de aceleración, se podrán establecer hitos ajustados a cada proyecto asociados a la recepción de la financiación definida en la cláusula séptima, financiación que podrá ser complementado con los fondos que cada proyecto consiga en el *Investors Day* con el que se prevé finalizar esta fase o mediante acuerdos con los *partners* financieros que puedan participar en **BF ClimaTech** a través del Consejo de Entidades.

Las bases de cada una de las ediciones, explicadas en la cláusula cuarta, establecerán las exigencias que deberán satisfacer los proyectos durante lo proceso de aceleración de la **BF ClimaTech**.

Consolidación.-

Durante la fase de consolidación, los proyectos participarán en un proceso de capacitación y desarrollo que constará de las siguientes actividades:

- Formación específica adaptada a las necesidades de cada proyecto.
- Talleres únicos impartidos por expertos de prestigio en el ámbito nacional e internacional
- *Interim Management*.
- *Coaching* en temas de negocio, gestión, financiación y otros.
- Tutorización: cada equipo contará con uno o varios tutores con experiencia en el sector ambiental y otros sectores conexos.
- *Networking*: actividades conjuntas mediante las que los proyectos puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes como participar en sesiones de exposición, visitas a empresas y otros
- Intercambio internacional de ecosistemas colaboradores.

Estas actividades se desarrollarán conforme a un programa de consolidación que tendrá por propósito principal agilizar la conversión de los proyectos en modelos de negocio estables, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Consecución de un producto o servicio desarrollado.
- Consecución de ventas e ingresos recurrentes.

Esta fase tendrá una duración máxima de 9 meses. El número de proyectos empresariales participantes simultáneos serán como máximo los especificados en la Fase 3.

Como resultado de la fase de consolidación, los proyectos elaborarán un plan de negocio que servirá de base para la solicitud de financiación a inversores públicos y privados.

Según se detalla en la cláusula séptima, los proyectos optarán a recibir financiación adicional durante esta fase.

Cuarta. Bases del programa BF ClimaTech

El funcionamiento operativo de cada una de las ediciones del programa **BF ClimaTech** será elaborado con antelación suficiente a iniciativa del Equipo Gestor. Posteriormente, será sometido la aprobación en el Consejo Ejecutivo y difundido entre las partes interesadas. Estas bases del programa deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula quinta.
- Criterios objetivos de selección.
- Procedimiento de selección.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medio de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación.

- Protocolo de expulsión.

Quinta. Formalización de la participación de los proyectos en BF Climatech

Podrán participar en **BF Climatech** aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los requisitos que se establezcan en las bases del programa que se publicarán en cada edición.

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin condiciones ni condicionantes, así como de cualquier resolución que pueda tomar cualquiera de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de incubación, aceleración o consolidación, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La adscripción del proyecto a una de las tres modalidades, de incubación, de aceleración o de consolidación.
 - El Plan de Incubación, Aceleración o Consolidación, según el caso, y el compromiso de cada entidad firmante del convenio para la ejecución de dicho plan conforme a las necesidades previsibles.
 - Los hitos evaluables que deba cumplir el proyecto en su itinerario de incubación, aceleración o consolidación.
 - Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financiadoras públicas y/o privadas
 - Los procedimientos de finalización del Acuerdo Marco y de la salida del proyecto de la **BF Climatech**.
 - Las condiciones de expulsión, donde se definirán tres niveles de incumplimiento.
- **Los acuerdos de financiación**, que serán tantos como entidades financiadoras decidan financiar el proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos estarán referidos al Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de acción, pero podrán establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad financiadora y el proyecto.

Sexta. Financiación de los proyectos participantes

Para financiar el coste de desarrollo de los proyectos en **BF Climatech**, se habilitarán los siguientes instrumentos:

Para la fase de incubación:

- GAIN: aportará hasta 25.000,00 € para cada proyecto en forma de subvención a fondo perdido, en las condiciones que se establecen en el anexo V de este convenio, con la siguiente distribución:

Para la primera convocatoria, la ayuda se distribuirá en dos anualidades con un gasto subvencionable de 12.500 € en cada una de ellas.

Para las convocatorias 2 y 3, la ayuda se dispondrá en una única anualidad por importe de 25.000 € por proyecto.

Para la fase de aceleración:

- GAIN: aportará hasta 25.000,00 € para cada proyecto en forma de subvención a fondo perdido, en las condiciones que se establecen en el anexo V de este convenio, con la siguiente distribución:

Para la primera convocatoria, la ayuda se distribuirá en dos anualidades con un gasto subvencionable de 12.500 € en cada una de ellas.

Para las convocatorias 2 y 3, la ayuda se dispondrá en una única anualidad por importe de 25.000 € por proyecto.

- XESGALICIA: para cada una de las empresas de la fase de aceleración, se podrá financiar, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo, que podrá incluir una opción de capitalización, hasta un máximo de 50.000 euros a través del fondo de capital riesgo que mejor se adapte las características del proyecto, siempre que concluya favorablemente el proceso de análisis de la inversión, se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos por XESGALICIA y acerquen la documentación indicada en el Anexo VI del convenio. El plazo máximo para presentar la solicitud de financiación a XESGALICIA a través del programa BF ClimaTech será de 12 meses desde que los proyectos envíen su aceptación para participar en la fase de aceleración.

Para la fase de consolidación:

- XESGALICIA: para cada una de las empresas de la fase de consolidación, se podrá financiar, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo, que podrá incluir una opción de capitalización, hasta un máximo de 250.000 euros, a través del Fondo de Capital Riesgo que mejor se adapte las características del proyecto, siempre que concluya favorablemente el proceso de análisis de la inversión, se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos por XESGALICIA y acerquen la documentación indicada en el Anexo VI de este convenio. El plazo máximo para presentar la solicitud de financiación a XESGALICIA a través del programa BF ClimaTech será de 12 meses desde que los proyectos envíen su aceptación para participar en la fase de consolidación.

El importe de la financiación de XESGALICIA está condicionado a que otros socios o financiadores acerquen por lo menos la misma financiación al proyecto, así como a superar el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo de Xesgalicia. En caso de que la amortización de la financiación con otros financiadores sea inferior a 5 años, la amortización del préstamo participativo de XESGALICIA se realizará de forma proporcional a la financiación que sirvió de base para la concesión del préstamo participativo.

Los proyectos de cualquier itinerario podrán conseguir financiación adicional por medio de acuerdos comerciales o propuestas de financiación o inversión realizado por las empresas del Consejo de entidades que tendrán preferencia con respecto a otros inversores privados que no formen parte del **BF ClimaTech**, materializada a través de un derecho de tanteo.

Séptima. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento de la **BF ClimaTech** es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa. A tal efecto, se contempla que dicho sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- Consejo Ejecutivo: VIRATEC, IGAPE-y GAIN
- Consejo de Entidades tractoras, tecnólogos e inversores (empresas y entidades relacionadas con las tecnologías y soluciones ambientales en Galicia, universidades, centros tecnológicos y asociaciones empresariales relacionados con el sector ambiental de Galicia; otras entidades públicas o privadas con conocimiento, medios y/o infraestructuras que acerquen valor a los proyectos participantes en **BF ClimaTech** y suscribieran el acuerdo del Anexo III del presente convenio).
- Equipo Gestor (VIRATEC).

La descripción de cada uno de estos órganos se exponen con detalle en el Anexo I del presente convenio.

El programa **BF ClimaTech** no tiene personalidad jurídica propia.

Octava. Deberes de IGAPE

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.

2. Co-liderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.

Novena. Deberes de XESGALICIA

1. Estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de participación en capital como en forma de préstamo participativo, con posibilidad de incluir una opción de capitalización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto por XESGALICIA.

Décima. Deberes de GAIN

1. Financiación a los proyectos de incubación y aceleración en forma de subvención a fondo perdido.
2. Co-liderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.

Decimoprimera. Deberes de VIRATEC

1. Presentación ante la Xunta de Galicia de los debidos informes de resultados.
2. Co-liderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Gestión del programa **BF ClimaTech** a través del Equipo Gestor.
4. Coordinación de todos los agentes (nacionales e internacionales) participantes en el programa **BF ClimaTech**.
5. Captación de proyectos, tanto a nivel regional como nacional e internacional.
6. *Coaching* de los proyectos.
7. Preparación de los intercambios internacionales con ecosistemas de emprendimiento colaboradores

Decimosegunda. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes**1. Financiación de GAIN**

GAIN, para subvencionar a fondo perdido a los proyectos en las fases de incubación y aceleración, aportará de sus presupuestos de los años 2024, 2025 y 2026 la cantidad de 575.000,00 € de la manera que sigue, con cargo a la partida presupuestaria 09.A2.561A.770.0:

Anualidad	2024	2025	2026	TOTAL
Incubación	12.500 €	62.500 €	50.000 €	125.000 €
Aceleración	25.000 €	225.000 €	200.000 €	450.000 €

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como a la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 300.000 € durante cualquier período de tres años. Dicho límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de minimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo V de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis durante los tres años anteriores.

GAIN hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo V y una vez que el Equipo Gestor certifique la relación de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por GAIN a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de la Xunta de Galicia o que recibieran financiación de GAIN en dichos programas.

2. Financiación de XESGALICIA

Para la fase de aceleración, XESGALICIA podrá financiar, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo, con o sin opción a capitalización, hasta un máximo de 50.000 euros por proyecto, a través de la entidad de capital riesgo o fondo de inversión que mejor se adapte las características del proyecto.

Para la fase de consolidación, XESGALICIA podrá financiar, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo, con o sin opción a capitalización, hasta un máximo de 250.000 euros por proyecto, a través de la entidad de capital riesgo o fondo de inversión que mejor se adapte las características del proyecto.

Dichas aportaciones máximas se distribuirán según se indica a continuación:

Anualidad	2024	2025	2026	TOTAL
(i) Aceleración	100.000 €	400.000 €	400.000 €	900.000 €
(ii) Consolidación	750.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	3.750.000 €
TOTAL	850.000 €	1.900.000 €	1.900.000 €	4.650.000 €

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional.

Decimotercera. Financiación operativa de la BF ClimaTech: costes de ejecución y gestión

Para la financiación operativa de la **BF ClimaTech**, VIRATEC, como responsable de la gestión, y las entidades del Consejo de Entidades firmantes del acuerdo incluido en el Anexo III, con sus correspondientes responsabilidades en actividades de mentorización, formación, coordinación de medios y servicios técnicos, y apoyo en la difusión y la captación, asignarán medios y recursos internos y externos para la puesta en marcha y desarrollo del programa.

IGAPE cofinanciará, con cargo a la partida 09.A1.741A.640.2, los costes de ejecución y gestión de la **BF ClimaTech** con una aportación plurianual del 80% para los gastos propios, para los costes indirectos (estimados en un 25% de los costes propios) y para las contrataciones de servicios externos, con los límites especificados en las tablas siguientes:

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN TOTALES	2024	2025	2026	Total (€)
	1ª edición	2ª edición	3ª edición	
Costes propios	100.000	100.000	100.000	300.000 €
Costes indirectos (25%)	25.000	25.000	25.000	75.000 €
Servicios externos	225.000	225.000	225.000	675.000 €
TOTALES	350.000	350.000	350.000	1.050.000 €
TOTALES por año	350.000 €	350.000 €	350.000 €	1.050.000 €
TOTALES por edición	350.000 €	350.000 €	350.000 €	1.050.000 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN APORTA VIRATEC	2024	2025	2026	Total (€)
	1ª edición	2ª edición	3ª edición	
Costes propios	20.000	20.000	20.000	60.000 €

Costes indirectos (25%)	5.000	5.000	5.000	15.000 €
Servicios externos	45.000	45.000	45.000	135.000 €
TOTALES	70.000	70.000	70.000	210.000 €
TOTALES por año	70.000 €	70.000 €	70.000 €	210.000 €
TOTALES por edición	70.000 €	70.000 €	70.000 €	210.000 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN APORTA IGAPE	2024	2025	2026	Total (€)
	1ª edición	2ª edición	3ª edición	
Costes propios	80.000	80.000	80.000	240.000 €
Costes indirectos (25%)	20.000	20.000	20.000	60.000 €
Servicios externos	180.000	180.000	180.000	540.000 €
TOTALES	280.000	280.000	280.000	840.000 €
TOTALES por año	280.000 €	280.000 €	280.000 €	840.000 €
TOTALES por edición	280.000 €	280.000 €	280.000 €	840.000 €

La justificación de gastos operativos se realizará de la siguiente manera:

Para el pago de la aportación del Igape, relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes fases del programa, las entidades participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de las diferentes fases del programa **BF Climatech**, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
 - Memoria económica: acreditación de los gastos soportados y pagados realizados para el desarrollo de las diferentes fases. Junto con un cuadro resumen del gasto acreditado, la justificación tendrá lugar mediante la presentación de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago). Al mismo tiempo, la justificación de gastos de personal por medio de certificado de personal asignado al proyecto, junto con las nóminas y seguros sociales. Esta justificación documental podrá ser sustituida por informe de auditor inscrito en el ROAC que acredite la realización de los gastos según el convenio dentro del período que se justifica.

Junto con la primera solicitud, las entidades deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad.
- Certificado de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán al momento de la presentación de la segunda y tercera solicitudes de pago.
- De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de prorrata a aplicar para el ejercicio correspondiente (certificado de exención o modelo 390).

La tipología de gastos se divide en:

- Costes propios

- Costes indirectos (25% sobre costes propios)
- Servicios externos

Los costes de los recursos internos y externos puestos a disposición del programa BF Climatech por las empresas tractoras socias de Viratec y las entidades del Consejo de Entidades firmantes del acuerdo incluido en el Anexo III se considerarán costes propios de Viratec a estos efectos.

Los costes propios así justificados deberán mantener una proporción del 44% como mínimo respecto de los costes de servicios externos; en cómputo anual.

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre, a excepción del último trimestre de cada año, cuya fecha límite de justificación será como máximo el 15 de noviembre.

Decimocuarta. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la tercera edición de la **BF Climatech**, con el límite de 31 de diciembre de 2026. El Convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de vigencia inicial.

Decimoquinta. Comunicación

VIRATEC elaborará un plan de comunicación del proyecto en el que se describirá el enfoque estratégico y las acciones de comunicación de la BF Climatech. Este plan tendrá que ser validado por el Consejo Ejecutivo.

El espacio donde se desarrolle el programa y se alojen los proyectos estará debidamente señalizado mediante placas o carteles que incluyan el apoyo de la Xunta de Galicia a esta iniciativa.

Las actividades de comunicación y publicidad deberán respetar, en todo caso:

1. La necesaria coordinación previa con la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia.
2. El deber de difundir el carácter público de la financiación del programa por parte de la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, y en su diseño se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Xunta de Galicia.

La marca y logotipo de la BF Climatech son propiedad de la Xunta de Galicia, que los registrará a su nombre en la OEPM.

Decimosexta. Comisión de Seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1 miembro por parte de IGAP, que actuará como presidente.
- 1 miembro por parte de GAIN.
- 1 miembro por parte de la VIRATEC.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio.

Podrá invitarse a participar en dicha comisión a cuantos expertos o asesores se considere oportuno.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Decimoséptima. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Decimoctava. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, IGAPE y la Consellería de Economía, Industria e Innovación publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de IGAPE a los órganos competentes de la Consellería de Economía, Industria e Innovación.

GAIN, XESGALICIA y VIRATEC deberán suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

Decimonovena. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre las personas que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigésima. Deber de secreto y confidencialidad.

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en **BF Climatech**.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores: Asociación Clúster Gallego de Soluciones Ambientales y economía circular NIF G-02881563, Instituto Gallego de Promoción Económica con NIF Q-6550010-J, XESGALICIA, S.G.Y.I.C., S.A.U. con NIF A-15674203, y Agencia Gallega de Innovación con NIF Q-1500386-F.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en **BF CLIMATECH** ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud del dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deberes legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a sello con posterioridad a este, ni aquella que haya sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigesimoprimera. Autorizaciones

GAIN, XESGALICIA y VIRATEC consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de Sano lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de corrección, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de corrección de la documentación.

Vigesimosegunda. *Modificación del convenio*

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

Vigesimotercera. *Cesión*

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. Para estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigesimocuarta. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigesimoquinta. *Normativa aplicable*

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Vigesimosexta. *Desistimiento*

La administración de la Comunidad Autónoma se reserva la facultad de desistir unilateralmente del convenio en atención a circunstancias motivadas que serán tenidas en consideración por el nuevo gobierno. Este desistimiento conllevará, en su caso, el derecho a resarcir a las partes de los gastos que se hayan ocasionado hasta ese momento, sin que en ningún caso puedan superar el 50% de la anualidad del IGAPE prevista para el 2024.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha de la firma electrónica tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La conselleira de Economía, Industria e Innovación

**El presidente de la Asociación Clúster Gallego de
Soluciones Ambientales y Economía Circular**

María Jesús LORENZANA SOMOZA

Iván José VICENTE GARCÍA

ANEXO I GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BF Climatech

ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1. Consejo Ejecutivo. Este será el órgano de decisión para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa. Contará con representación de las siguientes entidades: IGAPE, GAIN, y VIRATEC y estará presidido por el IGAPE. La secretaría de este órgano será elegida o seleccionada por sus miembros. El número de representantes por entidad será el que se muestra a continuación:

- VIRATEC: 2 miembros.
- IGAPE: 2 miembros. El Igape podrá estar representado por personal de por sí o de Xesgalicia.
- GAIN: 2 miembros.

El Consejo Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se detallan a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa **BF Climatech**.
- Ratificar los retos definidos por el Consejo de Entidades
- Aprobar las bases y convocatorias para la realización de las convocatorias públicas de captación y matching de proyectos.
- Aprobar la lista de medios y tarifas de uso de medios y servicios técnicos aportada por cualquier entidad del Consejo de Entidades tractoras, tecnólogos e inversores, al catálogo de medios y servicios técnicos de la **BF Climatech**.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa **BF Climatech**.
- Aprobar los gastos generales reales y las previsiones de gasto para cada período económico.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente.
- Efectuar la selección final de proyectos participantes en las fases de incubación, aceleración y/o consolidación a propuesta por el Consejo de Entidades tractoras, tecnólogos e inversores.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán participar como promotores o integrantes de los proyectos seleccionados.

El **funcionamiento y la toma de decisiones** en el Consejo Ejecutivo será cómo sigue:

- **Reuniones:** se celebrarán reuniones con periodicidad bimestral. A petición del Equipo Gestor, se podrán realizar reuniones extraordinarias mediante previa convocatoria con, por lo menos, 15 días de antelación, acompañada por una propuesta de orden del día. Este será aceptado salvo que alguna de las partes notifique por escrito al Consejo Ejecutivo algún punto adicional a tratar con, por lo menos, cinco días de antelación respecto de la fecha de la reunión.
Se considerará válida cualquier reunión del Consejo Ejecutivo a la que asistan bien personalmente, bien representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 70% del porcentaje de participación en la iniciativa (el porcentaje se calculará respecto al número de integrantes del Consejo Ejecutivo).
Las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo se enviarán a las partes en un período no superior a los 15 días posteriores a la fecha de la reunión.
- **Toma de decisiones:** cualquier decisión que deba ser sometida a votación en las reuniones del Consejo Ejecutivo de la **BF Climatech** deberá ser incluida en la orden del día de la convocatoria de la reunión. Las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 51% de los votos, presentes o representados. En caso de empate, el presidente del Consejo Ejecutivo tendrá un voto decisivo.
- **Representación:** cualquier miembro del Consejo Ejecutivo podrá ser representado por otro miembro mediante un poder de representación por escrito.

2. El Consejo de Entidades tractoras, tecnólogos e inversores.

Este Consejo estará formado por:

1. Empresas del sector ambiental y conexos de Galicia y de fuera de Galicia.
2. Universidades, centros tecnológicos, clústeres y asociaciones empresariales vinculados con el sector ambiental de Galicia y de fuera de Galicia: estos agentes aportarán conocimiento, infraestructuras y medios y servicios técnicos a los proyectos participantes en BF ClimaTech.
3. Otros agentes con capacidad de aportar valor adicional a los proyectos participantes en el programa, tales como entidades financieras y fondos de capital riesgo, asesores especializados, organismos del sector ambiental y conexos de ámbito internacional, otros centros de conocimiento, etcétera.

El Anexo III regula el formato de acuerdo y relación de estas entidades con el programa BF ClimaTech.

Para mejorar su eficiencia, el Consejo de Entidades podrá organizarse internamente en comités, nombradamente: Comité de Empresas Tractoras, Comité Científico y Comité de Inversiones, o cualquier otro que facilite la agilidad en su funcionamiento.

Este consejo será el órgano de la **BF ClimaTech** que se ocupará de dirigir y supervisar el flujo de proyectos que se aceleren y consoliden en la **BF ClimaTech**. Contará con una presidencia y una secretaria elegidas por el propio Consejo. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir los retos que orientarán cada una de las convocatorias de la **BF ClimaTech**. Los retos podrán ser propuestos por cualquiera de las empresas miembro, pero deberán ser aprobados mediante votación. La lista de retos emanada del Consejo de Entidades deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo.
- Participar en la evaluación de los proyectos candidatos a participar y la adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación dará los resultados esperados. Encargado del proceso de selección de proyectos, el Consejo de Entidades elevará al Consejo Ejecutivo la propuesta de proyectos a seleccionar.
- Votar la exclusión de alguno de los proyectos participantes, lo que deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo.
- Supervisar la evolución de todos los proyectos participantes en los programas de incubación, aceleración y consolidación, y definir las medidas de corrección que se estimen oportunas.

El régimen de incompatibilidades del **Consejo de Entidades** será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

El sistema **de funcionamiento y toma de decisiones** del Consejo de Entidades será el mismo que lo del Consejo Ejecutivo.

El Consejo de Entidades no tendrá representación fijo en el Consejo Ejecutivo, pero podrá ser convocado a participar en las reuniones de este órgano, con voz pero sin voto, cuando así se le requiera por la presidencia del Consejo Ejecutivo.

El funcionamiento de los órganos de gobierno se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

3. El Equipo Gestor: VIRATEC será la entidad que actúe como Equipo Gestor del programa.

El rol del Equipo Gestor consistirá en llevar a cabo todas las actividades relativas a la planificación, ejecución y control de la iniciativa para asegurar los planes y objetivos fijados. En concreto, se encargará de:

- Supervisión y control del avance del programa.
- Desarrollo y ejecución del plan operativo.

- Propuesta al Consejo Ejecutivo de la realización de las convocatorias públicas de captación y matching de proyectos.
- Gestión económico–administrativa del programa.
- Definición y ejecución del Plan de Calidad y Control.
- Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
- Gestión de recursos.
- Preparación de los informes de seguimiento y del informe final para el tratamiento y toma decisión en el Consejo Ejecutivo.
- Organización de reuniones.
- Resolución de incidentes.
- Representación en todas las reuniones y comités que el Consejo de Entidades, así como en las reuniones y comités y el Consejo Ejecutivo considere.
- Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras contratadas y para llevar a cabo tareas de formación, mentoring y coordinación del catálogo de medios y servicios técnicos.
- Coordinación de las entidades contratadas para la gestión y organización de las fases de incubación, aceleración y consolidación.
- Asesoramiento y apoyo al Consejo de Entidades Tractoras y al Consejo Ejecutivo cuando así sea requerido.
- Captación y coordinación de entidades del sector privado o público que puedan aportar valor al programa e integrarse en el Consejo de Entidades
- Captación y coordinación de la participación de evaluadores externos independientes en los procesos de evaluación de las candidaturas presentadas.
- Supervisar los Acuerdos Marco que se vayan a firmar con cada uno de los proyectos participantes.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa **BF Climatech**.

GESTIÓN:

Plan operativo: para cada una de las convocatorias se establecerá un plan operativo que será desarrollado y ejecutado por el Equipo Gestor. Este Plan contendrá:

- Los objetivos y directrices.
- Los recursos necesarios para lograrlo, incluyendo de manera específica el catálogo de medios y servicios técnicos.
- Las herramientas necesarias para realizar un seguimiento de la evolución del Programa **BF CLIMATECH** y anticiparse a posibles desviaciones de los objetivos.

Se establecerá un planning de las actividades e hitos de cada una de las convocatorias. Sobre la base de este planning, se llevará a cabo el seguimiento de los períodos de ejecución y el cumplimiento de los hitos.

A las reuniones de seguimiento asistirán, por lo menos, el Equipo Gestor y el Comité Ejecutivo. En ellas se presentarán los informes de seguimiento y el informe final, que recogerán los siguientes contenidos:

Informes de Seguimiento mensuales

- Objeto y contenidos del informe.
- Descripción del estado del proyecto: situación actual, actividades de coordinación y apoyo, comunicación, actividades realizadas en el ámbito del programa, gastos validados y entregables generados.
- Planificación actualizada del proyecto y próximas actividades.
- Control de riesgos: Matriz RAV, planes de actuación y contingencia asociados a los riesgos detectados, responsable de los planes de actuación.

- Decisiones tomadas y pendientes.
- Cuadro de indicadores actualizado.

Informe Final

- Objeto y contenidos del informe.
- Descripción de la totalidad de los trabajos realizados en las diferentes fases determinadas para el Programa.
- Planificación actualizada del Programa **BF ClimaTech**.
- Decisiones tomadas a lo largo del Programa **BF ClimaTech**.
- Cuadro de indicadores actualizado.
- Listado de proyectos participantes.
- Recursos: desglose de horas del equipo de trabajo, materiales, etc.
- Impacto en medios.
- Conclusiones y lecciones aprendidas.

El Coordinador llevará a cabo el control y seguimiento de los entregables que seguidamente se detallan, los cuales serán archivados y consultables en el gestor documental implantado en la página web:

- **Plan de Gestión y Calidad del Programa BF ClimaTech.** Recogerá el diseño y elaboración de los mecanismos y documentos de soporte para el control y buen desarrollo de la ejecución del Programa **BF ClimaTech**. (KPIs, hitos, encuestas de calidad, etcétera).
- **Plan de Comunicación.** Recogerá la siguiente estructura: introducción, objetivos, público objetivo, estrategia, acciones, calendario, mapa de responsables e indicadores.
- **Manual del Programa BF ClimaTech.** Incluirá la metodología detallada, así como los distintos modelos, formatos y herramientas de trabajo a emplear en todas y cada una de las actuaciones para desarrollar. El Manual del Programa deberá incluir un Código Ético del Programa **BF ClimaTech**, y ser firmado por todos los participantes e interesados.
- **Planificación.** Incluirá una propuesta de la planificación de las fases propuestas, la asignación de recursos a cada una de las actividades propuestas, y un calendario de actividades.
- **Informe de Perfil de los proyectos/empresas participantes.** Una vez seleccionados los proyectos/empresas participantes, para aquellos que acepten las bases de partida determinadas, se realizará un informe que recoja un análisis de la situación de partida para establecer el grado de desarrollo del proyecto y establecer hitos para el proceso de desarrollo de este.
- **Informe final de Programa BF ClimaTech.** Informe que recoge una descripción detallada de la ejecución del proyecto, actividades realizadas y de los resultados obtenidos (análisis de KPIs, calidad, participantes, impactos en los medios, etcétera).
- **Informe final de los Proyectos Participantes.** Informe que recoge el resultado de las actividades realizadas en las diferentes fases.

Plan de calidad y de control

El Plan de Calidad y Control es responsabilidad del Director de Programa y se despliega sobre la base de dos ejes:

- La Gestión preventiva de riesgos potenciales.
- La Gestión correctiva de incidentes.

Gestión preventiva de riesgos potenciales: matriz RAV

Se analizarán los riesgos potenciales asociados a las actividades del proyecto, su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial sobre los objetivos del proyecto. Sobre esta base, se definirá una estrategia de acción preventiva de riesgos, que incluirá un mecanismo de detección temprana y una rutina de actuación llegado el caso.

Estas actuaciones de detección/actuación de carácter preventivo se materializarán a través de una "Matriz RAV", la cual indicará: riesgos detectados y nivel de gravedad, plan de acción o de contingencias y responsable. Los riesgos se identificarán en la Matriz RAV dependiendo de su gravedad potencial cómo:

- **R - Rojo:** riesgo para la consecución de los objetivos de proyecto y que precisen una acción prioritaria y radical.
- **A - Amarillo:** necesitan de planes de acción consistentes y seguimiento especial para que no se transformen en Rojos.
- **V - Verde:** todos los incidentes o riesgos que no son graves. Tienen fácil solución, con planes de acción ya definidos. Gestión correctiva de incidentes

La Gestión correctiva de incidentes

Se pondrá en marcha de llegar a producirse un incidente y para eso se establecerán unos tiempos de respuesta y corrección, sobre la base de los acuerdos de calidad de servicio acordados, para lo cual se propone:

- Tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, ya sea por correo electrónico, teléfono o mismo presencialmente en caso necesario.
- Tiempo de solución de incidentes en función de su clasificación:
- Incidente de complejidad baja: 1 día laborable.
- Incidente de complejidad media: 3 días laborables.
- Incidente de complejidad alta o que no dependa exclusivamente del equipo consultor: 5 días laborables.

Cuadro de Mando de Indicadores

Definición de indicadores para medir la calidad de las actividades realizadas y del Programa **BF ClimaTech** en su conjunto. El Cuadro de Mando de Indicadores incluirá indicadores de:

- Acciones de Comunicación.
- Actividades grupales e individuales.
- Servicios de Apoyo y Valoración.

Plan de comunicación

Se establecerá un documento guía para el desarrollo de la comunicación del proyecto en el que se describirá el enfoque estratégico de la comunicación de la iniciativa. Para dar a conocer todas las actuaciones de las que consta el proyecto será necesario realizar una serie de acciones y actuaciones concretas que tendrán como objetivo prioritario darlo a conocer tanto entre los agentes interesados cómo a la sociedad en general.

Todas las actuaciones tendrán como objetivo:

- Difundir la imagen institucional del proyecto, la participación de los socios y, en general, contribuir a fomentar el espíritu emprendedor en la sociedad.
- Informar de las actividades realizadas en la iniciativa y de los resultados obtenidos.
- Situar la iniciativa como referente a nivel europeo.
- Potenciar la colaboración y la transferencia de know-how entre los proyectos y agentes del ecosistema emprendedor y de la industria ambiental y de economía circular.

Se dirigirán las acciones de comunicación hacia la captación de proyectos/empresas y de agentes colaboradores. Se realizarán acciones de comunicación directas para los medios de comunicación, con objeto de informar de las acciones del **BF ClimaTech**, y de dar a conocer la iniciativa a la sociedad en general.

La estrategia de marketing se centrará en el uso de medios masivos, como prensa y medios digitales, y en la realización de envíos masivos de correo electrónico y llamada telefónicas, empleando en todo momento un estilo próximo, cuidado, preciso y directo. Está prevista la realización de presentaciones conjuntas y/o vis a vis con los principales actores del sector ambiental de Galicia.

ANEXO II

MEDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LA BUSINESS FACTORY CLIMATECH - BF ClimaTech

Para asegurar que los proyectos que participen en los programas de aceleración y consolidación de BUSINESS FACTORY CLIMATECH - BF ClimaTech puedan desarrollarse y cumplir las expectativas de las entidades firmantes del presente convenio, BF ClimaTech pondrá a su disposición medios y servicios técnicos aportados en condiciones ventajosas por miembros del Consejo de Entidades Tractoras, tecnólogos e inversores.

Este catálogo de medios y servicios técnicos podrá contener tres tipos de aportaciones:

1. Infraestructuras de incubación: espacios de oficina, salas de eventos y alojamiento.
2. Medios técnicos: instalaciones, equipación y maquinaria necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito ambiental, tales como laboratorios, plantas piloto de tecnología avanzada o equipos tecnológicos especializados.
3. Servicios técnicos: servicios especializados necesarios para el desarrollo de productos y servicios en el ámbito ambiental, tales como servicios de análisis físico-químico, servicios de procesamiento de alimentos o servicios técnicos de apoyo a la investigación alimentaria.

La entidad prestadora de medios y servicios técnicos deberá presentar un listado en el que se detallen las características y funcionalidades de dichas infraestructuras, equipaciones y servicios, especificando el coste de servicio a aplicar por su utilización por parte de los proyectos en fase de aceleración o consolidación. Dicho listado será analizado por el Consejo de Entidades, que deberá proponer su aprobación al Consejo Ejecutivo para que puedan considerarse medios y servicios técnicos de la BF ClimaTech y, por tanto, puedan ser utilizados por los proyectos.

El Plan Operativo, que se elaborará antes del inicio de cada una de las ediciones de la BF ClimaTech, deberá contener la relación de medios y servicios técnicos que se vayan a poner a disposición de los proyectos en la edición correspondiente (véase Anexo I del presente convenio), así como el procedimiento específico para gestionar su uso por parte de los proyectos. Es deseable, en cualquiera caso, que el catálogo contenga los medios y servicios técnicos que, previsiblemente, vayan a ser necesarios teniendo en cuenta el tipo de retos que hubiera establecido el Consejo Ejecutivo.

Una entidad del Consejo de Entidades designada a tal efecto se ocupará de coordinar la utilización de los medios y servicios técnicos de la BF ClimaTech, bajo supervisión global del Equipo Gestor (véase Anexo I del presente convenio).

Los costes de medios y servicios técnicos utilizados podrán formar parte de los servicios externos previstos en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

ANEXO III

ACUERDO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES DEL CONSEJO DE ENTIDADES TRACTORAS,
TECNOLOGOS E INVERSORES

D./D^a __, como __ y en representación de la entidad __ con NIF __, domicilio social en __ y dirección (postal o electrónica) a efecto de notificaciones en __.

DECLARA

Que la empresa firmante está interesada en su adhesión al programa **BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF Climatech** suscrito por la Asociación Clúster Gallego de Soluciones Ambientales y Economía Circular (en adelante, VIRATEC), en representación del sector ambiental gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, XESGALICIA), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en el referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del Consejo de Entidades Tractoras, tecnólogos e inversores con los mismos derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Definición de un reto con el suficiente detalle cómo para que pueda ser identificado un proyecto que potencialmente pueda **portar una solución al dicho reto**.
- Justificación del encaje del dicho reto en la estrategia de la empresa haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desenvolver en Galicia.
- Apoyar con recursos propios al proyecto acompañando los recursos públicos puestos a la disposición por GAIN y XESGALICIA. Por ejemplo, designando a un mentor responsable del proyecto (y a otros adicionales) con un compromiso de dedicación documentado de un mínimo de __ horas, accesos a sus instalaciones, apoyo comercial, apoyo económico, designación de un interim manager, etc.
- Desempeño de las dichas actividades, segundo se describe en el convenio, bajo la coordinación general del Equipo Gestor y la supervisión del sistema de gobernanza de la **BF Climatech**.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidas tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la data de su firma, momento en el que empezará a producir efecto.

En __, la __ de __ de 20__.

Por parte de la entidad,

Por parte de BUSINESS FACTORY CLIMATECH,

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A GAIN CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN DIRECTA

Para determinar el origen del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el director del proyecto, perteneciente al Equipo Gestor, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la BF ClimateTech, seleccionados por el Comité Ejecutivo del Programa. Esta certificación incluirá la denominación del proyecto, la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de incubación o aceleración, que determinarán el período de elegibilidad de los gastos subvencionables.

Con dicha certificación se proporcionará, para cada proyecto incorporado a la BF ClimateTech, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

ANEXO V
MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y _____ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA), Y ASOCIACIÓN CLÚSTER GALLEGO DE SOLUCIONES AMBIENTALES Y ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR AMBIENTAL DE GALICIA (BUSINESS FACTORY CLIMATECH – BF ClimaTech)

Santiago de Compostela, _____

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Jesús LORENZANA, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre (DOG nº181, de 7 de septiembre), actuando en nombre y representación de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos; del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, XESGALICIA), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotor del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que La Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, XESGALICIA), y la Asociación Clúster gallego de Soluciones Ambientales y Economía Circular (en adelante, VIRATEC), firmaron un convenio de colaboración para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector ambiental en Galicia (**BUSINESS FACTORY CLIMATECH - BF ClimaTech**).

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el marco del Programa **BF ClimaTech**, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre GAIN, IGAPE, XESGALICIA, y VIRATEC para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector ambiental de Galicia (**BUSINESS FACTORY CLIMATECH - BF ClimaTech**).

Esta subvención tiene por objeto la financiación de las actividades a desarrollar por el proyecto durante la fase de incubación o aceleración del programa **BF ClimaTech**.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita.

Segunda.- Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda a conceder por parte de GAIN es de un máximo de 25.000 €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las actividades previstas y en el período temporal correspondiente a la fase de incubación o aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de aceleración definida en el documento descriptivo incluido en el presente convenio.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de personal sujeto la relación de carácter laboral, incluidos los promotores del proyecto hasta un máximo del 30% de su coste salarial.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipación y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe de las inversiones o gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 € en el momento de firma del convenio para la puesta en marcha de la BF climatech), la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a su contratación, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, lo que deberá justificarse expresamente.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una actividad íntegra de las incluidas en el programa en el que participa en la BFClimateTech que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada y deberá cumplir con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respeto al IVA.

La Xunta de Galicia aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercera.- Justificación de la subvención

Los períodos de emisión de las facturas (realización de gastos) y realización de pagos de los gastos ejecutados son los indicados en el “MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO”.

Solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, a hasta el fin del plazo de presentación de la documentación justificativa, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Se exceptúan de esta regla general, aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que la persona beneficiaria le corresponda liquidar esos gastos.

Cuarta.- Régimen de pagos

El pago de la ayuda de la Agencia Gallega de Innovación se efectuará a la persona beneficiaria o entidad con el derecho a cobro de esta, después de la verificación de la documentación justificativa presentada y verificación preceptivas para cada anualidad.

Podrán realizarse pagos anticipados y a costa de las subvenciones recogidas en esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia y en esta convocatoria. La concesión de estos pagos se realizará mediante resolución motivada.

Podrán autorizarse pagos anticipados de hasta el 80 % de la subvención total concedida en aquellos supuestos en que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Estos anticipos no podrán superar el importe de la subvención prevista para cada anualidad. Para la primera anualidad se podrá solicitar hasta el 100% de la subvención concedida para dicha anualidad (A INCLUIR SOLAMENTE EN LOS PROYECTOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA).

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa serán suministrados por la Agencia Gallega de Innovación, siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará telemáticamente en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia y se dirigirá a la Agencia Gallega de Innovación, debiendo aportarse la siguiente documentación:

la) Solicitud, en el modelo facilitado por la Agencia Gallega de Innovación, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los dos años anteriores, y durante el año en curso.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Para la solicitud de la primera anualidad se incluirá una declaración responsable de haber iniciado las actividades del plan.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Las solicitudes del anticipo deberán solicitarse en el plazo de tres meses desde la fecha de selección.

El anticipo correspondiente a la 2ª anualidad deberá solicitarse en el plazo de tres meses desde el fin del plazo de la primera anualidad. En caso de que la justificación de la anualidad sea insuficiente y dé lugar a una minoración de la subvención, se detraerá del importe a pagar, de ser el caso, en el anticipo siguiente. (A INCLUIR SOLAMENTE EN LOS PROYECTOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA).

La suma de los pagos parciales a cuenta y de los pagos anticipados podrá sumar en su conjunto hasta un 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, y no excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. (INCLUIR SOLAMENTE EN LOS PROYECTOS DE La PRIMERA CONVOCATORIA).

En el caso de pagos a cuenta o anticipos, no se precisará la presentación de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Quinta.- Documentación justificativa

Para la justificación de cada anualidad, la persona beneficiaria aportará la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por la Agencia Gallega de Innovación, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis , durante los dos años anteriores y durante el año en curso.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, en el modelo que será suministrado por la Agencia Gallega de Innovación, en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de incubación o aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia auténtica electrónica de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

e) Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En caso en que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto de pago (trazabilidad).

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acercará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con las antedichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagados realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al convenio, será necesario presentar el correspondiente documento bancario acompañado de la orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o alternatively un certificado de recibir el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

f) Informe final de la fase de incubación o aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la BF Climatech.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respeto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

Sexta.- Régimen de garantías

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidad colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista; conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello da Xunta, de la exención del deber de constitución de garantías.

Séptima.- Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones para realizar, después de que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquiera caso, solo se procederá a la citada modificación, tras el informe favorable del Consejo Ejecutivo de la **BF CLIMATECH**.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de manera tal que queden claras las actuaciones para modificar y el desarrollo del proyecto.

Después de dicha solicitud, GAIN procederá a recaudar el correspondiente informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de la **BF CLIMATECH**.

Tras las anteriores actuaciones, GAIN aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por GAIN a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación de GAIN en dichos programas.

Novena.- Deberes del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- a) Proceder al reintegro, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en **BF Climatech**.
- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concediente y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concediente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,
- e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.
- f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de la dicha ley.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décima.- Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y/o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2931 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Decimoprimera.- Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una comisión de seguimiento, paritaria entre representantes de GAIN y representantes de la entidad beneficiaria.

Decimosegunda.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta la finalización de la fase de incubación o de aceleración, sin posibilidad de prórroga.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Decimocuarta.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa **BF Climatech**.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La presidenta de GAIN
Dña. María Jesús LORENZANA
P.D. de firma (Resolución de 2 de Enero de
2020)
La directora da Agencia Gallega de Innovación
Patricia Argerey Vilar

(nombre de la entidad)

MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Denominación social y NIF/NIE de la empresa:

Relación promotores/NIF/NIE:

Breve descripción del proyecto:

Fecha inicio/fin fase de incubación/aceleración:

OPCIÓN 1: PROYECTOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:

- Ayuda GAIN total: 25.000€, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Anualidad 2024: 12.500€
 - Anualidad 2025: 12.500€
- Períodos de emisión de las facturas de los gastos ejecutados:
 - a. Primera anualidad: desde la fecha de inicio de la fase de incubación/aceleración hasta el 30.10.2024. Presentación de la documentación justificativa, hasta el 15.11.2024.
 - b. Segunda anualidad: desde lo 01.11.2024 hasta el 30 de octubre de 2025, o hasta el fin de la fase de incubación/aceleración si esta es anterior a dicha fecha. Presentación de la documentación justificativa, hasta el 15 de noviembre de 2025.

OPCIÓN 2: PROYECTOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA:

- Ayuda GAIN total: 25.000€.
- Períodos de emisión de las facturas de los gastos ejecutados: desde la fecha de inicio de la fase de incubación/aceleración hasta el 30 de octubre del año de la selección, o hasta el fin de la fase de incubación/aceleración si esta es anterior a dicha fecha. Presentación de la documentación justificativa, hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN CADA UNA DE LAS FASES DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

la) Identificación de la/s persona/s de contacto:

b) Plan de negocio (formato .doc):

- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CVs y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto.
- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
- Mercado, sector, competencia.
- Modelo de negocio.
- Estrategia de comercialización y marketing . Contratos comerciales clave.
- Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
- Inversión prevista y financiación del proyecto.
- Estados económicos-financieros previsionales (4 ejercicios en formato excel)
- Estado de tesorería, con detalle mensual, del primer año a contar desde la situación actual.
- Power point resumen de las principales variables (Modelo facilitado por XESGALICIA).
- Para la elaboración del plan financiero, se facilitará un modelo Excel por parte de Xesgalicia .

c) Documentación financiera:

- En el caso de estar constituida (Cuentas anuales de los 3 ejercicios económicos. Si las cuentas están auditadas presentar los correspondientes informes de auditoría. Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre. Pool bancario la fecha de cierre del último trimestre y último ejercicio económico cerrado.
- Presupuesto del ejercicio corriente.
- Informe CIRBE del Banco de España.
- Relación de las ayudas solicitadas al IGAPE para este proyecto y certificado de no tener deudas con dicho organismo.
- Relación de todas las ayudas/financiación solicitadas pública y privada (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto.

d) Documentación científica y técnica (aportar en su caso):

- Documentación científica y técnica relacionada con la tecnología o producto:
 - o Descripción detallada de la tecnología o producto desarrollado por la start-up .
 - o Informes técnicos que expliquen los fundamentos científicos de la tecnología o producto.
 - o Documentos que respalden la innovación y originalidad de la tecnología o producto.
 - o Estudios de laboratorio que demuestren la eficacia o características únicas de la tecnología o producto.
- Informes de viabilidad y estudios de mercado:
 - o Análisis de mercado que muestre la demanda potencial del producto o servicio.
 - o Estudios de viabilidad económica que demuestren la rentabilidad y sostenibilidad del negocio.
 - o Investigación de mercado que respalde la necesidad y el interés en la solución propuesta.
- Resultados de pruebas y validación:
 - o Datos de pruebas y experimentos que respalden la funcionalidad y eficacia del producto.
 - o Resultados de pruebas de concepto, prototipos o productos mínimos viables (MVP).
 - o Evaluaciones y validaciones realizadas por terceros o expertos en el campo.
- Propiedad intelectual:
 - o Patentes o solicitudes de patente relacionadas con la tecnología o producto.
 - o Documentación legal que demuestre la propiedad y protección de la propiedad intelectual.
 - o Registros de marcas o derechos de autor relacionados con la marca o los productos.
- Referencias y colaboraciones:
 - o Cartas de apoyo o recomendación de expertos, académicos o profesionales relevantes.
 - o Documentación de colaboraciones con instituciones de investigación, universidades u otras empresas.

e) Documentación jurídica:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
- Composición del capital y órganos de administración.
- Copia del libro de registro de socios y excell con la estructura accionarial y su evolución desde la constitución.
- Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte a sociedad, sus socios y/o administradores.
- Pacto de socios previos y si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras.
- Documento LOPD (Ley Oficial Protección de Datos) – Modelo facilitado por Xesgalicia.

f) Documentación relativa a la prevención del blanqueo de capitales (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XESGALICIA).
- Acta de titularidad real.
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- CIF definitivo
- Certificado de la cuenta corriente que incluya la totalidad de los titulares de la misma.

g) Otra documentación:

- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
- En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de los dichos activos.
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XESGALICIA)
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XESGALICIA.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa

La documentación financiera y jurídica, en el caso de no estar en gallego o castellano, deberá presentarse traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Xesgalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Xesgalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

**ADDENDUM PARA ENTIDADES TRACTORAS E INVERSORES DISPUESTOS
A INVERTIR MEDIOS FINANCIEROS Y MATERIALES EN La BF CLIMATECH**

PAIS	ENTIDADES TRACTORAS	ENTIDADES INVERSORAS